DIRECCION GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DOC N° 14/17

A : **Abg. Ricardo González Borgne,**
Ministro – Secretario Ejecutivo

De : **Sr. Luis Carlos Castillo, Director General**
Dirección General Operativa de Contrataciones

Luis Carlos Castillo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Asunto: **Contratación Directa por vía de la Excepción "Adquisición de Insumos Alimenticios para la SNNA" art 33 inc "g" urgencia impostergable.**

Fecha : 27/10/2017

Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones en concordancia con las disposiciones del artículo 10 "Atribuciones" numeral 10 del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, eleva el presente escrito, a los efectos de acreditar el supuesto de excepcionalidad para el llamado de **"Adquisición de Insumos Alimenticios para la SNNA"** bajo la modalidad de Contratación por la vía de la Excepción en base a las disposiciones contenidas en el artículo 33 inc g) "Urgencia Impostergable", de la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas"

I ANTECEDENTES

Que, por memorándum DPPD N° 358/2017 Exp. Mesa de Entrada DGOC N° 843/17, de fecha 25 de octubre de 2017, la Dirección General de Protección y Promoción de Derechos pone a conocimiento que los centros del Programa PAINAC (Centro Abierto Refugio Asunción, Centro Abierto Refugio de Ciudad del Este, Centro Transitorio de Protección y Centro de Convivencia Pedagógica Ñemity) ya no cuentan con insumos alimenticios y hasta la fecha se cubrió dicha necesidad por medio de gestiones particulares de funcionarios, por tanto solicita viabilizar en carácter de urgencia los mecanismos administrativos necesarios a fin de evitar prolongar esta situación considerando que los niños y niñas albergados en el programa residen y dependen exclusivamente de la SNNA.----------

Que, por Memorándum DGOC N°473/2017 de fecha 26 de octubre la Dirección General Operativa de Contrataciones informó a las direcciones de los programas que brindan servicios de alimentación (Dirección General de Protección y Promoción de Derechos, Dirección de Programa Abrazo, y Dirección de Promoción y Protección del Buen Vivir de Pueblos Originarios) que se remitió el pliego de bases y condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS, CÉSTAS BÁSICAS Y FÓRMULAS LÁCTEAS PARA LA SNNA" PLURIANUAL 2017 - 2018, ID N° 327.443.----------

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Que así también, se indicó la fecha estimativa de apertura de sobres para el mencionado llamado, y afirmando el compromiso de esta DGOC en adoptar los mecanismos que estén a disposición, a fin de agilizar todos los procesos internos de manera a llegar a la formalización de los contratos y su correspondiente ejecución en el menor tiempo posible.----------

Que posteriormente la Dirección del Programa Abrazo, por Memorándum DPA N° 1173/17, con número de mesa de entrada de la DGOC Exp. 856/2017 de fecha 26 de octubre de 2017, comunica:

"...que los diferentes Centros del Programa ABRAZO a nivel nacional ya se encuentran utilizando los últimos insumos alimenticios con que se cuenta en stock por lo que en la próxima semana ya se verán resentidos los servicios de alimentación.

En los casos de los Centros de Protección en donde los niños que asisten permanecen jornada completa, el servicio de atención integral será suspendido debido a la falta de la provisión de insumos.

Es importante resaltar que en la totalidad de los Centros del Programa asisten diariamente 2970 niños...."

Que por Memorándum DPBV N° 207/2017, ingresado por mesa de entrada de la DGOC N° 857/2017 de fecha 26 de octubre de 2017, la Dirección de Pueblos Originarios pone a conocimiento su situación en cuanto a los insumos alimenticios:

"...que la Dirección de Pueblos Originarios considera de suma importancia que se tomen las medidas URGENTES de realizar un llamado a Excepción para el suministro de alimentos principalmente para los 3 centros (albergue, 2 centros comunitarios) que realizan atención directa, y que se verían afectados si no se cuenta con los insumos básicos diarios, mientras se realiza el proceso de Adquisición de insumos alimenticios, cestas y fórmulas lácteas para la SNNA.

Teniendo en cuenta que la población beneficiaria se encuentra en situación de pobreza extrema, y la provisión de alimentos en forma diaria en los centros de protección de NNA, se contribuiría a la alimentación adecuada"

Que por Memorándum DPPD N° 362/2017, según mesa de entrada de la DGOC N° 858/2017 de fecha 26 de octubre de 2017, la Dirección General de Protección y Promoción de Derechos informa lo siguiente:

"Que los centros del Programa PAINAC (Centro Abierto Refugio Asunción, Centro Abierto Refugio de Ciudad del Este, Centro Transitorio de Protección y Centro de Convivencia Pedagógica Ñemity) ya no cuentan con insumos alimenticios y hasta la fecha se cubrió dicha necesidad por medio de gestiones particulares de funcionarios. Cabe destacar que los centros mencionados brindan atención 24 horas a los niños, niñas y adolescentes, quienes residen en los Centros y dependen exclusivamente de la SNNA.

Luis Carlos Castillo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Y por lo mencionado anteriormente se solicitó a la Secretaría de Emergencia Nacional la provisión de insumos no perecederos en carácter de donación a fin de dar continuidad a los servicios de desayuno, almuerzo y cena de los centros de Atención Directa, sin embargo hasta la fecha no se tuvo respuesta de dicha institución.

Considerando esta situación se informa desde esta Dirección que los servicios brindados en los Centros del Programa PAINAC se verán seriamente afectados en caso de que no se provean de los insumos alimenticios básicos en los próximos días atendiendo la situación insostenible por la que se atraviesa; en tal sentido se comunica también que los Centros ***NO*** *se encuentran en condiciones de aguardar la tramitación de una licitación pública Nacional por los plazos que requiere.*

Por tanto se solicita viabilizar en carácter de ***URGENCIA*** *los mecanismos administrativos necesarios a fin de garantizar la provisión de insumos alimenticios básicos para dar continuidad al servicio en tanto se tramite el Llamado de Licitación Pública Nacional....*"

Que, por Memorándum DGOC N° 480/2017 la Dirección General Operativa de Contrataciones solicitó por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas, a la Dirección Administrativa en carácter de urgencia, un informe actualizado sobre estado de ejecución de los contratos de provisión de alimentos; dicho elemento sería fundamental para recomendar las alternativas de solución a la situación planteada.----

Que en respuesta a dicha solicitud, la Dirección General de Administración y Finanzas remitió el Memorándum DGAF N° 2227/2017 por la cual adjunta el Memorándum D.A. N° 730/2017 de la Dirección Administrativa, que informa lo siguiente:

"...que ya no se dispone de contratos vigentes para la provisión de alimentos ya sea en los centros Abiertos del Programa Abrazo como el de PAINAC, cabe mencionar que la última orden de provisión fue generada el 28/09/2017, la misma respondió a una ampliación de 2 contratos vigentes a esa fecha..."

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica, tomando conocimiento de la situación emergente, con relación al desabastecimiento de los insumos alimenticios, y en lo que respecta a la importancia de los dos Programas de gran impacto Social descriptos anteriormente, solicitó por Memorándum DAJ N° 06/2017 de fecha 26 de octubre de 2017, al Departamento de Elaboración y Control Nutricional que remita en carácter URGENTE, las especificaciones técnicas y las cantidades de insumos necesarios para poder cubrir la provisión de alimentos a los *Centros de Protección del Programa Abrazo, Centro de Convivencia del Programa PAINAC, albergues de Pueblos Originarios y Centros Abiertos y Comunitarios del Programa Abrazo*, por el periodo de un mes, a fin de analizar la viabilidad de llevar adelante un proceso por vía de la excepción que pueda cubrir las necesidades más urgentes en tanto se tramita el llamado de Licitación Pública Nacional anteriormente referido.----------

Luis Carlos Costino
Director General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Que, en respuesta al pedido realizado por el Departamento de Asesoría Jurídica, el Departamento de Elaboración y Control Nutricional, a través de su Memorándum N° 27/2017 de fecha 26 de octubre, remitió la Propuesta de Menús para Centros de Protección, Centros Abiertos y Comunitarios y Centros de Convivencia, así como las cantidades de insumos alimenticios necesarios para cobertura de 1 mes; y la propuesta de Especificaciones técnicas de los alimentos. Así también menciona textualmente lo que sigue:

"Por la presente me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de dar respuesta al Memorándum N° 06/17 de Departamento de Asesoría Jurídica, en el cual solicita en carácter URGENTE una estimación de las cantidades de insumos alimenticios necesarios para poder cubrir la provisión de alimentos a los Centros de Protección del Programa Abrazo, Centros de Convivencia del Programa Painac, y los Centros de la Dirección de Promoción del Buen Vivir de la Niñez y la Adolescencia de Pueblos Originarios/ DPBV, por el período de un mes, así mismo las especificaciones técnicas, a fin de analizar la viabilidad de llevar adelante un proceso por vía de la excepción que pueda cubrir las necesidades más urgentes en tanto se tramita el Llamado de Licitación Pública Nacional.
Por lo tanto, desde este Departamento se remite las Propuestas de Menús para los Servicios de Alimentación para los Programas de atención directa, estimando las cantidades necesarias a fin de contemplar las necesidades básicas de los servicios: Desayuno, Almuerzo y Merienda, acordes a cada modalidad en cuanto a Centros y los rangos etarios, de manera a que se ajusten a las necesidades nutricionales por edad, utilizando las cantidades de NNAS proyectadas por cada Programa y por Centros.
Es importante mencionar que dicha estimación se basa exclusivamente en la cobertura básica de Menús, que si bien no sería el óptimo o ideal para cubrir en su totalidad los requerimientos diarios nutricionales de los NNAS, debido a que los servicios de alimentación requieren de mayor variabilidad en cuanto a insumos alimenticios y menús cíclicos, no obstante contemplan un plan de emergencia, en tanto dure el proceso del Llamado de Licitación Pública por lo que se solicita tener en cuenta que las proyecciones aproximadamente de 1 mes, en tanto dure el proceso de Llamado de Licitación Pública Nacional.
Se Adjunta:

- *Propuesta de Menús para Centros de Protección, Centros Abiertos y Comunitarios y Centros de Convivencia.*
- *Cantidades de insumos alimenticios necesarios para cobertura de 1 mes.*
- *Propuesta de Especificaciones técnicas."*

Que, a fin para apreciar la importancia de la necesidad pública que se pretende satisfacer, y que afecta de manera directa a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, a continuación se expone el contexto de las dependencias responsables de cada programa.----------

Que, el Programa de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (PAINAC) tutelado por la Dirección de Protección y Promoción de Derechos se encarga de las niñas, niños y adolescentes que viven en las calles, que han perdido vínculos con sus familias, o

Luis Carlos Castillo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

cuyos vínculos, por diversas causas, se han vuelto tan negativos que los han llevado a tomar la decisión de arriesgarse y vivir en las calles. ----------

Que, el objetivo de PAINAC es disminuir progresivamente esta problemática generando dispositivos de protección de emergencia, de disminución de daño, de desestructuración de la vida en la calle y salida definitiva de ella. ----------

Que, asimismo, brinda atención en 4 albergues y centros de protección habilitados en Asunción, Lambaré, San Lorenzo y Ciudad del Este donde niñas, niños y adolescentes reciben servicios de alimentación, techo, salud, higiene, contención psicológica, actividades recreativas, entre otras necesidades. ----------

Que, la Dirección de Promoción del Buen Vivir de la Niñez y la Adolescencia de Pueblos Originarios tiene por objetivo general contribuir a la promoción, participación, y protección integral de los niños, niñas y adolescentes de pueblos originarios que viven en una situación de vulnerabilidad en sus derechos, y en tal sentido realiza actividades para el fortalecimiento de la economía y soberanía alimentaria de las familias beneficiarias.-

Que, el Programa ABRAZO es un programa de Estado de prevención, intervención y protección a niños, niñas y adolescentes que realizan actividades económicas en espacios públicos, olerías, vertederos y agricultura. ----------

Que, el Programa ABRAZO es una iniciativa de la sociedad civil que se desarrolla desde abril de 2005 al 2007 en organizaciones no gubernamentales y desde el año 2007 paso a la Secretaría de Acción Social para luego en noviembre del año 2008 pasar a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia para brindar una respuesta integral a la realidad de niños y niñas menores de 14 años, en situación de trabajo infantil en la capital y otras ciudades del país.----------

Que, el programa Abrazo se realiza en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Pobreza. Está coordinado por la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, desde noviembre de 2008, a partir del Decreto Presidencial Nº 869/2008 y forma parte de la Red de Protección y Promoción Social. ----------

Que, Abrazo, fue declarado en 2010, como uno de los 11 programas emblemáticos de la Propuesta de Políticas de Desarrollo Social "Paraguay 2020". ----------

Que, en sus inicios el programa contó con el apoyo técnico y financiero del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y de otros organismos internacionales. Desde el año 2012 articula actividades a través de municipios y servicios públicos de todo el país. Actualmente trabaja de manera conjunta con municipios de Tobatí, Encarnación, Hernandarias, Ciudad del Este, Itauguá, entre otros. ----------

Luis Campos Castillo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones, considerando las situaciones emergentes, lo cual afecta directamente con el bienestar de los niños, niñas y adolescentes en situación vulnerable, y de acuerdo a los antecedentes puntualizados anteriormente, evalúa las opciones legales y administrativas más rápidas, que conlleve a una pronta solución y evite daños irreparables----------

II. NORMAS APLICABLES

Que, para la resolución de las cuestiones planteadas se puede acudir a las siguientes normativas que resultan aplicables al caso, los cuales podrían dar un entendimiento pronto y efectivo para su empleo como solución inmediata.----------

El art 54 De LA PROTECCIÓN AL NIÑO de la CONSTITUCIÓN NACIONAL Textualmente reza… ***"La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente"*** ----------

El art 39 DE LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" Textualmente reza…. ***"Créase la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en adelante la "secretaría", con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo"*** ----------

El art 10 DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" Textualmente reza…. ***"Será responsabilidad del Estado: a) atender a la mujer embarazada insolvente, a la que se proveerá de alojamiento, alimentación y medicamentos necesarios; b) atender a la embarazada indígena, en el marco del más amplio respeto a su cultura, c) elaborar planes de atención especializada para la protección de la adolescente embarazada; y, d) promover la lactancia materna"*** ----------

El art 33 CASOS DE EXCEPCIÓN de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" textualmente reza…. "***Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan inc g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"*** ----------

El art 73 del decreto reglamentario N° 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 textualmente reza….***"Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no se pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación***

Luis Carlos Carrillo
Director General Operativo de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Este causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta." ----------

III CONSIDERACIONES

Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones, para los fines pertinentes, considera la urgencia impostergable para la Adquisición de los Insumos Alimenticios, a fin de velar y salvaguardar la integridad y bienestar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, los cuales no cuentan con recursos propios para su alimentación, educación y salud.----------

Que existe un mandato imperativo, lo cual obliga de acuerdo a la Constitución Nacional, Código de la Niñez y la Adolescencia, a la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia, como representante del estado, a velar y salvaguardar por la integridad y bienestar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, dándole asistencia, protección, abrigo, alimentación, educación entre otros.----------

Que, si bien la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia ha comunicado a la DNCP el inicio del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/17 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS, CÉSTAS BÁSICAS Y FÓRMULAS LÁCTEAS PARA LA SNNA" PLURIANUAL 2017 - 2018, ID N° 327.443*, considerando la situación actual de los programas de atención directa de niños, niñas y adolescentes, el tiempo que conlleva la gestión del inicio de llamado hasta la firma del contrato y provisión de los insumos en los distintos centros sociales, los niños, niñas y adolescentes entrarían en un estado de desnutrición, producida por un consumo insuficiente de calorías y proteínas que garanticen las funciones del cuerpo, su crecimiento y una actividad física normal, deteriorando su salud, que a su vez daña su estado sicológico y emocional. La desnutrición además disminuiría la capacidad inmunológica del organismo, facilitando las infecciones, que provocan malnutrición secundaria (merma de la absorción de nutrientes), dando lugar a un círculo vicioso; asimismo un retrasos en el crecimiento de los niños, sobre todo por el insuficiente consumo de calorías.----------

Que, el desabastecimiento de insumos alimenticios en los centros de atención directa de niños, niñas y adolescentes, podría derivar en reclamos generalizados por parte de las madres y beneficiarios que se verían afectados, incluyendo a una población importante de pueblos originarios, por lo que resulta prioritario y urgente adoptar las medidas que sean necesarias para aplacar la situación en tanto se sustancia el llamado que se encuentra en proceso (ID N° 327.443), que podrá posibilitar el funcionamiento óptimo de los servicios de alimentación brindados por los programas de la SNNA.----------

Luis Carlos Castro
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Que, bajo las circunstancias en la cual nos encontramos nos vemos obligados a asentar postura y cotejar la vía más rápida que proteja los intereses públicos y que brinde la seguridad necesaria para nuestros niños, niñas y adolescentes.----------

Que para situaciones como el que nos ocupa, la ley de contrataciones públicas dispone de un mecanismo especial, que sería la realización de un llamado por la vía de la excepción por urgencia impostergable, que en este caso sería para la provisión de insumos alimenticios que den una cobertura básica de menús, que si bien no sería el óptimo o ideal, contempla un plan de emergencia para dar respuesta por aproximadamente un mes para todos los centros sociales, a fin de cubrir las necesidades más urgentes en tanto se gestiona el llamado de mayor magnitud, que dicho sea de paso es plurianual, por lo que en caso de llegar con éxito a la adjudicación, estaría cubriendo la etapa final del presente año y el ejercicio 2018.----------

Que, en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la UOC, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación.----------

Que, en consecuencia, y conforme a estas consideraciones, se hallan acreditados los supuestos para la contratación por la vía de la excepción, de los casos analizados de conformidad a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas. Artículo 33inc. g) y el Decreto Reglamentario 21.909/03 modificado por los Decretos 5174/05, 6225/11 y 3719/15.----------

IV CONCLUSIONES

Que, teniendo en cuenta el Capítulo IV, DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN, de la Ley 2051/03, en su Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN. ***Las Convocantes, bajo su responsabilidad. podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan el inciso g) "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"; y el penúltimo párrafo del mencionado artículo dice: En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cuales quiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16*** -------

Que, ante tales consideraciones de Hecho y Derecho, la Dirección General Operativa de Contrataciones, para los fines pertinentes concluye considerar necesaria la viabilidad de realizar el llamado por la vía de la excepción por urgencia impostergable para la provisión de un mes de insumos alimenticios para todos los centros sociales, conforme a una cobertura básica de menús, que si bien no sería el óptimo o ideal,

Luis Carlos Castillo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

contempla un plan de emergencia para dar respuesta a las necesidades más urgentes, con intención de dar continuidad a los servicios de alimentación brindados por los programas de la SNNA, en tanto se lleva adelante la licitación pública nacional.----------

V RECOMENDACIONES

Que, en consecuencia, la Dirección Operativa de Contratación emite su parecer y recomienda la contratación directa por la vía de excepción para la adquisición de Insumos Alimenticios para la SNNA, conforme a las consideraciones expuestas y amparado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 33 inc. g) "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencia impostergable", y a tal efecto solicita la correspondiente resolución de la máxima autoridad.----------

Es mi dictamen, salvo mejor le parezca

Luis Carlos Castillo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Mesa de Entrada
Secretaría General
Expediente Nº 1653
Fecha 27. 10. 17 Hora 15:30
Recibido por
Aclaración de Firma Marcelo C.